

ACTUALIZACION DE LA AGENDA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Publicado en la GOCDMX 1 de febrero de 2017

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 30 y 33 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

Artículo 30.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público, el ingreso y administración del capital humano, así como representar el interés de la Administración Pública, en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos, ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a **XX.** ...

XXI. Coordinar el ingreso y administración del capital humano de la Administración Pública, a través de la emisión de las normas, mecanismos y tecnologías, que le den integralidad al sistema, su planeación, regulación y evaluación; así mismo, determinar el monto que en forma anual ejercerán las dependencias, delegaciones y entidades por concepto de servicios personales;

XXII. Fomentar el estricto ejercicio de la planeación del capital humano, de los diferentes servicios públicos y programas de gobierno, a fin de propiciar la puntual programación, financiamiento e implementación de las acciones en la Administración Pública;

XXIII. Expedir lineamientos generales para la selección, evaluación, certificación y promoción de los servidores públicos de la Administración Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de carrera que ocupen un cargo en la estructura de la Administración Pública, como resultado de los procedimientos de ingreso, movilidad y ascenso del servicio público de carrera;

XXV. Expedir los nombramientos del personal de la Administración Pública, previo acuerdo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades competentes;

XXVI. Determinar la política de sueldos y salarios, para el personal de la Administración Pública;

XXVII. Autorizar los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública centralizada y desconcentrada;

XXVIII. Normar, operar y vigilar el Sistema Integral Desconcentrado de Nómina (SIDEN) y los demás sistemas de nómina de la Administración Pública, con apego a los principios de integralidad, oportunidad y permanencia en el pago de los sueldos y el otorgamiento de las prestaciones;

XXIX. Dirigir el apoyo y la asistencia técnica para brindar los servicios de reclutamiento de personal, considerando para ello el sistema de capacitación a través de los programas de servicio social, la práctica profesional y los diferentes sistemas de becas otorgadas en la Administración Pública;

ACTUALIZACION DE LA AGENDA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

XXX. Conducir el sistema de profesionalización en la Administración Pública, considerando al personal técnico-operativo y de estructura, a fin de promover el desarrollo, promoción y estabilidad en el empleo, a través de la Universidad Laboral, en coadyuvancia con la Secretaría de Educación y a través de los convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y/o privadas;

XXXI. Normar el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil Delegacionales (CACIDEL) y administrar los Centros de Atención y Cuidado Infantil adscritos a la Secretaría, que otorgan servicios educativo-asistenciales a los trabajadores de base sindicalizados, vigilando que se brinde una atención integral de calidad, y en coadyuvancia con la Secretaría de Educación;

XXXII. Evaluar, registrar y vigilar a las Asociaciones Civiles y empresas que presten servicios de capacitación y profesionalización en la Administración Pública;

XXXIII. Promover la inclusión y la equidad en plazas técnico-operativas de nueva creación, para personas con discapacidad y/o de grupos vulnerables;

XXXIV. Promover la realización de estudios actuariales y proyecciones de pensiones, a fin de prever las necesidades financieras y la viabilidad de los sistemas de pensiones y jubilaciones de la Administración Pública, y presidir los consejos de gobierno de los entes encargados de la administración de estos conceptos, creados o que se puedan crear para tal fin; así como los fondos y/o fideicomisos creados o que se puedan crear a favor del personal al servicio de la Administración Pública;

XXXV. Establecer los mecanismos para que el personal al servicio de la Administración Pública, tenga acceso a la adquisición de vivienda, con las instituciones públicas y privadas dentro del territorio de la Ciudad de México;

XXXVI. Dirigir el mejor funcionamiento de los sistemas de estabilidad, promoción y superación profesional a través de los servicios profesionales de carrera y de escalafón;

XXXVII. Impulsar, en coordinación con la representación laboral, que la operación de los sistemas de escalafón del personal de base en la Administración Pública, se realice de conformidad con lo establecido en las normas y reglas de operación que se definan, bajo los preceptos de justicia, equidad e imparcialidad;

XXXVIII. Asumir, como autoridad delegada, la representación patronal ante las negociaciones de orden laboral y revisiones o formalización de las Condiciones Generales de Trabajo y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo;

XXXIX. Dirigir y conducir las relaciones laborales del personal al servicio de la Administración Pública, así como, elaborar, revisar y sancionar la normatividad en materia de relaciones laborales;

XL. Nombrar, designar o remover, en su caso, a quienes deban representar a la Administración Pública, ante la Comisión Mixta de Escalafón, la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás comisiones que se integren, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables;

XLI. Promover la realización de visitas de verificación sobre la aplicación de las normas técnicas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en las instalaciones de la Administración Pública;

XLII. Auxiliar al Jefe de Gobierno, para vigilar que las comisiones y subcomisiones de Seguridad en el Trabajo, se integren y funcionen de acuerdo a la normatividad vigente y los preceptos actuales de la medicina del trabajo;

XLIII. Representar al Gobierno de la Ciudad de México ante las autoridades fiscales federales y locales para la presentación de avisos, declaraciones, manifestaciones y en general los actos y actividades tendientes a cumplir centralmente con las obligaciones fiscales a cargo de las Dependencias, Órganos Político Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México;

XLIV. Implementar, Operar y Administrar los sistemas informáticos, plataformas, sitios web y en general los medios que permitan recibir de las Dependencias, Órganos Político Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades que utilizan el Registro Federal de

ACTUALIZACION DE LA AGENDA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, los informes, reportes y bases de datos que permitan el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales;

XLV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 33.- A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la modernización, innovación, simplificación, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales, las tecnologías de la información y comunicaciones y el patrimonio inmobiliario en la Administración Pública.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación, modernización de innovación de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública, exceptuando la materia del capital humano, así como de manera coordinada con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la conclusión permanente de nuevas tecnologías en los procesos administrativos y de gestión pública, que comprendan las actividades de las Dependencias que conforman la Administración Pública;

II. ...

III. Determinar los lineamientos para la expedición de credenciales de acreditación de verificadores, que realicen las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública;

IV. Integrar, actualizar y difundir por Internet el padrón de verificadores administrativos, de la Administración Pública;

V.

VI. Supervisar la aplicación de las medidas de desconcentración y descentralización administrativa, que resulten de los procesos de actualización de la Administración Pública;

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. DEROGADA.

XI. DEROGADA.

XII. DEROGADA.

XIII. DEROGADA.

XIV. DEROGADA.

XV. DEROGADA.

XVI. DEROGADA.

XVII. DEROGADA.

XVIII. DEROGADA.

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. Organizar, conducir y dar seguimiento a los procesos para la evaluación del desempeño de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, exceptuando lo relativo a la materia de Capital Humano.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS 2017

ARTICULO PRIMERO. Túrnese para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. Cuando en otra ley o disposición jurídica, se atribuya a otra área o dependencia de la Administración Pública, las facultades señaladas, se estarán a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO QUINTO. Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones anteriores que le sean aplicables.

ACTUALIZACION DE LA AGENDA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

ARTICULO SEXTO. Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, que con motivo de la entrada en vigor de estas reformas, deban transferir recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y a las Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo de nueva creación, a ellos adscritos, lo harán en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO SÉPTIMO. Cuando con motivo de la aplicación de estas reformas, los trabajadores de las Dependencias y Unidades Administrativas, pasen a formar parte de otra, sus derechos laborales serán respetados conforme a la ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA.-
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

ACTUALIZACION DE LA AGENDA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Publicado en la GOCDMX 1 de febrero de 2017

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 8, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12, 14, 15, fracción IV, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforman la fracción III, del artículo 199, las fracciones I, II, III, IV, V y VI, del artículo 200, las fracciones VI y XIII, del artículo 201, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, IX, X XI XII, XIII y XIV del artículo 202, las fracciones I, III y XIV, del artículo 203, el primer párrafo y las fracciones III, V, VI, XI, y XII del artículo 203 Bis, y las fracciones VII, IX y XI del artículo 204; **se adicionan** las fracciones XIV, XV, XVI al artículo 201, la fracción XV, al artículo 202, el artículo 202 Bis, el artículo 202 Ter, las fracciones XV, XVI y XVII, al artículo 203, la fracción XIII al artículo 203 Bis y el artículo 203 Ter; **y se derogan** la fracción VII del artículo 200 y el artículo 204 Bis, todos del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, para quedar como sigue:

Artículo 199.-...

I. a II. ...

III. Fungir como autoridad fiscal en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, a efecto de ejercer todas las facultades conferidas a las autoridades fiscales, excepto aquellas que se asignen de manera exclusiva a alguna autoridad en particular.

IV. a VI. ...

Artículo 200.-...

I. Dirección Ejecutiva de Operación.

II. La Dirección Ejecutiva de Programación y Proyectos:

a) La Dirección de Sectorización y Automatización.

III. La Dirección Ejecutiva de Construcción.

IV. La Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios:

a) La Dirección de Atención a Usuarios.

b) La Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones.

V. La Dirección Jurídica, y

VI. Las demás Unidades Administrativas que le sean autorizadas para el cumplimiento de su objeto, quienes tendrán las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Se deroga.

Artículo 201.- ...

I. a V. ...

VI. Elaborar, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Programación y Proyectos, las políticas y acciones relativas al monitoreo y control de la calidad del agua potable y agua tratada, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes;

VII. a XII. ...

XIII. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para revocarlos, suspenderlos y/o terminarlos con apego a la normatividad aplicable;

XIV. Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de su competencia;

ACTUALIZACION DE LA AGENDA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

XV. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 202.- La Dirección Ejecutiva de Programación y Proyectos tiene las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar las actividades de planeación, programación y presupuestación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

II. Definir los programas de trabajo y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en materia de infraestructura hidráulica necesaria para la prestación de servicios públicos;

III. Elaborar los estudios y proyectos arquitectónicos de ingeniería civil y electromecánica, así como análisis técnico-económicos y planes maestros para los sistemas de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para que los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento cuenten con equipos de automatización así como los sistemas de información para la transmisión y manejo de los datos generados;

V. Establecer las acciones para determinar los volúmenes de flujo de agua en los sistemas de captación en las redes de agua potable y conciliar los volúmenes de agua en bloque que entrega la Comisión Nacional del Agua a la Ciudad de México;

VI. a VIII. ...

IX. Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Construcción, la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma para el cumplimiento de sus objetivos;

X. Solicitar, en su caso, a la Dirección Ejecutiva de Construcción que se lleven a cabo los ajustes de costos, revisión y autorización de precios unitarios y precios unitarios extraordinarios de los contratos de obra

pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia;

XI. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para revocarlos, suspenderlos y/o terminarlos con apego a la normatividad aplicable;

XII. Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de su competencia;

XIII. Remitir a la Dirección Jurídica los documentos para interponer las acciones jurídicas necesarias, para la defensa de los intereses del Sistema de Aguas de la Ciudad de México derivados de actos competencia del área;

XIV. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 202 Bis.- La Dirección de Sectorización y Automatización, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Programación y Proyectos, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Planear, programar, presupuestar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, para la construcción y mantenimiento de los sectores hidrométricos de la red de distribución de agua potable de la Ciudad de México;

II. Diseñar e instrumentar las acciones necesarias para que se cuente con el hardware y software para la implementación y mantenimiento de las estaciones de automatización y medición del sistema hidráulico de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso;

III. Analizar los reportes estadísticos de la medición de variables hidráulicas en las diferentes estaciones hidrométricas de instalaciones de agua potable y drenaje para desarrollar e implementar los sistemas de información necesarios para el apoyo de las funciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

ACTUALIZACION DE LA AGENDA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

- IV.** Integrar los recursos financieros requeridos para ejecutar las obras de sectorización y automatización;
 - V.** Integrar la documentación necesaria para los procesos licitatorios de obra pública y de servicios relacionados con la misma, destinados a la construcción, implementación y mantenimiento de los sectores hidrométricos de la red de distribución de agua potable, así como para la automatización y medición de drenaje y sistemas pluviales de la Ciudad de México;
 - VI.** Coordinar a los Órganos Político-Administrativos y a las Direcciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que corresponda, con objeto de integrar los proyectos o trabajos de mantenimiento mayor, al funcionamiento sectorizado de la red de agua potable;
 - VII.** Conciliar la medición para la facturación del agua en bloque que la Comisión Nacional del Agua entrega al Gobierno de Ciudad de México; así como la medición de la descarga de agua residual;
 - VIII.** Llevar a cabo la medición de parámetros hidráulicos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
 - IX.** Dar seguimiento a los proyectos relacionados con la eficiencia de los sectores y mega sectores de la red hidráulica de la Ciudad de México;
 - X.** Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para revocarlos, suspenderlos y/o terminarlos con apego a la normatividad aplicable;
 - XI.** Expedir y certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, y
 - XII.** Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Artículo 202 Ter.-** La Dirección Ejecutiva de Construcción tiene las siguientes atribuciones:

- I.-** Coordinar la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- II.** Llevar a cabo los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a recursos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales;
- III.** Realizar los procedimientos de revisión y autorización de ajuste de costos, de precios unitarios, precios unitarios extraordinarios y volumetría adicional, de conformidad con las disposiciones legales y términos contractuales
- IV.** Instrumentar, cuando proceda, la suspensión o terminación anticipada de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como determinar su temporalidad;
- V.** Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de su competencia;
- VI.** Remitir a la Dirección Jurídica los documentos necesarios para que se lleven a cabo las acciones jurídicas, que legalmente procedan, para la defensa de los intereses del Sistema de Aguas de la Ciudad de México derivados de actos competencia del área;
- VII.** Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para revocarlos, suspenderlos y/o terminarlos con apego a la normatividad aplicable;
- VIII.** Expedir y certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, y
- IX.** Las demás que confieren otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 203.- ...

ACTUALIZACION DE LA AGENDA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

I. Ejecutar las facultades que le corresponden al Sistema de Aguas de la Ciudad de México como autoridad fiscal, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Ciudad de México;

II. ...

III. Supervisar y ordenar la suspensión y/o restricción del servicio de agua a los usuarios domésticos, no domésticos y mixtos y de la descarga a la red de drenaje en los términos previstos en la Ley de Aguas del Distrito Federal y el Código Fiscal de la Ciudad de México;

IV. a XIII. ...

XIV. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para revocarlos, suspenderlos y/o terminarlos con apego a la normatividad aplicable;

XV. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, y

XVI. Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de su competencia;

XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

Artículo 203 Bis.- La Dirección de Atención a Usuarios, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios, tiene las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

III. Determinar, administrar y controlar el cobro de los créditos fiscales por concepto de derechos por suministro de agua y derechos de descarga de la red de drenaje.

IV. ...

V. Calificar, aprobar y en su caso, hacer efectivas las garantías del interés fiscal, en estricto apego a lo establecido en las disposiciones

aplicables, así como coordinar las acciones para la recaudación y recuperación del crédito fiscal;

VI. Emitir la orden de suspensión y/o restricción del servicio de agua potable y descarga a la red de drenaje a los usuarios, así como la restricción del servicio a los usuarios que cuenten con medición en la descarga de agua residual;

VII. a X. ...

XI. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como enajenar, dentro o fuera de remate los bienes embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución y expedir el documento que ampare la enajenación de los mismos;

XII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, y

XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 203 Ter.- La Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones adscrita a la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios, tiene las siguientes atribuciones;

I. Coordinar la ejecución de proyectos especiales de tipo hidráulico, así como brindar la debida atención y solución de los conflictos que surjan con los usuarios y terceros, en relación con las instalaciones hidráulicas y los servicios a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

II. Coordinar, supervisar y emitir los dictámenes de factibilidad de servicios relativos a la dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje; para la construcción de obras nuevas, ampliaciones, modificaciones y registros de obra en la Ciudad de México;

III. Atender solicitudes de conexión de los servicios hidráulicos para trámites de Licencia de Construcción y Manifestaciones de Obra y autorizar las tomas de agua y conexiones de albañales;

ACTUALIZACION DE LA AGENDA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

IV. Emitir las órdenes de inspección y verificación a las instalaciones hidráulicas conforme a las atribuciones contenidas en la Ley de Aguas del Distrito Federal y el Código Fiscal de la Ciudad de México;

V. Emitir los requerimientos de documentación necesaria para acreditar la legalidad de las instalaciones hidráulicas de los usuarios del servicio en términos de la Ley de Aguas del Distrito Federal y del Código Fiscal de la Ciudad de México;

VI. Emitir y ejecutar las órdenes de supresión de tomas de agua potable y de descargas a la red de drenaje irregular, detectadas en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas del Distrito Federal y el Código Fiscal de la Ciudad de México

VII. Celebrar convenios con los desarrolladores para formalizar el pago de aprovechamientos mediante la realización de las obras de reforzamiento hidráulico, así como supervisar su ejecución de conformidad con los supuestos previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México;

VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

IX. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, y

X. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 204.- ...

I. a VI. ...

VII. Coordinar con la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, la defensa de los asuntos de naturaleza fiscal, en los que sea parte el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como Autoridad Fiscal;

VIII. ...

IX.- Conocer, substanciar y resolver el procedimiento administrativo relativo a la aplicación de sanciones y medidas de seguridad a que se refiere la Ley de Aguas del Distrito Federal, previa integración y envío del expediente con motivo de la verificación, inspección y vigilancia;

X. ...

XI. Formular y presentar ante el Ministerio Público competente, las denuncias o querellas de los hechos delictuosos por los que se afecte al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como otorgar el perdón legal cuando proceda, previo acuerdo con el Director General;

XII. a XIV. ...

Artículo 204 Bis.- Se deroga.

ARTICULOS TRANSITORIOS 2017

ARTICULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

ARTICULO TERCERO. A las Unidades Administrativas de nueva creación, se les transferirán los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el desempeño adecuado de sus atribuciones, en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor.

ARTICULO CUARTO. Las diferencias hechas en ordenamientos e instrumentos administrativos a las Unidades Administrativas que por virtud de este decreto hubieran dejado de tener competencia en la materia que regulan, se entenderán hechas a aquellas que cuenten con las facultades correspondientes.

ARTICULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete.-
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE

ACTUALIZACION DE LA AGENDA ADMINISTRACION PUBLICA CDMX

GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.-
FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM
AMADOR ZAMORA.- FIRMA.